

INSTRUCCION PARA EL señor Contador de la Hermandad del Refugio.

AL señor Contador le toca el hazer las libranças q̄ se dan en el Tesorero de la dicha Hermandad, cõforme a los decretos que se le embiaren firmados del señor Hermano mayor y Secretario, de que ha de tomar la razon en vn libro de pliego agujereado, que ha de tener para hazer cargo, y poner la data del dicho Tesorero, y las libranças han de ir en la forma siguiente.

Mandé V. m. señor Fulano Tesorero de la Hermandad del Refugio desta villa de Madrid, de los maravedis de su cargo pagar a Fulano tanta cantidad, que por decreto de la junta della, de tantos deste presente mes y año se le mandan pagar, y huuo de auer por tal razon, que con esta y su carta de pago, y los demas recaudos necessarios, tomando la razon della el señor Fulano Contador de la dicha Hermandad, se le recibiran, y passaran en cuenta. Dios guarde a V. m. Fecha en la dicha villa a tantos.

Fulano Hermano mayor.

Tomò la razon

Fulano Contador de la Hermandad.

(Y al pie de la librança dirà)

V. S. libra a Fulano tanta cantidad, que ha de auer por tal razon.

Ha de hazer en cada vn año el libramiento que se sigue, para la paga de las consignaciones del Capellan y criados de la dicha Hermandad, y vna nomina dellos, con lo que cada vno tuuiere señalado, firmada de su nombre, y oficio de la Hermandad.

Por decreto de la Junta de la Hermandad de nuestra Señora del Refugio, de tantos de tal mes y año, se me ha ordenado haga este libramiento, por el qual mandar à V. m. señor Fulano Tesorero della, pagar los assientos y Raciones del Capellan y criados que actualmente sirven a la dicha Hermandad, siempre vna semana adelantada, en este presente y infra scripto año, a cada vno lo que le tocare, segun el libro de los dichos assientos, que està en esta Contaduria, y conforme a la nomina que

A

re=

remito a V. m. dellos, por el qual libro consta que monta todo tanto, cuya cantidad por esta librança, y carta de pago de lo que huuiere cobrado cada vno estará bien pagada, y se le recibirá a V. m. en cuenta, en la que diere de su cargo, quedando aduertido, que si huuiere nouedad acerca de las dichas Raciones, y afsientos, sera V. m. auisado. Guarde Dios a V. m. Fecha en Madrid a tantos, &c.

Ha de tomar afsimismo la razón de los decretos que se despachan cada semana para las limosnas que se reparten, y otros gastos que suelen hazerse, y de las cartas de pago que otorgare la Hermandad.

Tocale el ajustar el numero de los pobres que cada semana se lleuan a los Hospitales, la limosna q̄ se llega en esta ocasion, lo que se les dà a los moços de filla, y lo que resta (lo qual se ha de auer assentado entre las demas limosnas llegadas, y cobradas cada semana) y el poner en el libro de los Veedores de la filla vn resumen en esta forma.

Desde tantos de tal mes y año, hasta tantos del se han lleuado a los Hospitales tantos pobres enfermos, a tal Hospital tantos, y a tal tantos, (poniendo todos los Hospitales donde se huuieren lleuado) Ha se llegado de limosna tanta cantidad, hase dado a los moços de filla tanto, y a puesto en la memoria desta semana lo que sobró, y lo firmé dicho dia.

Fulano
Contador de la Hermandad.

Ha de ajustar en el libro que ai para las Missas que se dicen en el Refugio, las que han entrado en poder del señor Capellán, y las que se han dicho cada semana, y en el cargo ha de poner el resumen siguiente.

Desde tantos de tal mes y año, hasta tantos del, ha entrado en poder del señor Fulano, Capellán de la Hermandad, la limosna de tantas Missas, y lo firmé dicho dia.

Fulano
Contador de la Hermandad.

(Y en la data, la qual lee el Secretario en la Junta

Desde tal dia, hasta tal dia, ha entrado en poder del señor Fulano, Capellán de la Hermandad, la limosna de tantas Missas, parece auerse dicho todas (y si no se huuiere en dicho todas) parece auerse dicho tantas, queda



queda en su poder la limosna de tantas Missas, y del quarto que se reserva de los dos reales de cada vna dellas. para hostias, vino, y cera, va cargado tanto en las memorias de la limosna desta semana, y lo firmè dicho dia.

Fulano

Contador de la Hermandad.

Ha de estar en su poder vn libro enquadernado, con abecedario, en que esten asentadas todas las limosnas que estuuieren assignadas a la Hermandad, assi por los hermanos della, como por otras personas deuotas, y cada semana irà poniendo todo lo que huuiere cobrado la persona a cuyo cargo estuuiere la cobrança destas limosnas, por la memoria que haze el mismo cobrador, para que se lea en las Iuntas, rubricando cada partida en el libro que el dicho cobrador tiene en su poder, que es otro tal como el q̄ està en poder del señor Contador, donde los mismos que dan las limosnas las assientan de su mano, y las firman ò rubrican, o las personas que por ellos las pagan, anotando en su libro hasta quando tiene cada vno pagado.

Ha de dar cada año por lo menos vna memoria a la Junta, o las vezes que conuiniere, y la dicha Junta ordenare, de las limosnas que destas esten por cobrar atrassadas, para que la Junta se la dè al Mayordomo de la Hermandad, a efeto de que vaya cõ el cobrador à recorrerlas, y saber si es por no acudir el a cobrarlas, o porque causa.

Ha de sumar lo que monta la cobrança de las dichas limosnas del cobrador, al fin de cada semana, vn dia antes del que fuere de Junta, como se acostumbra, y el tanto por ciento que se diere al dicho cobrador por el trabajo desta cobrança, y poner al fin de la vltima partida: *Monta el tanto por ciento destes tantos reales, tanto*, y firmarlo, o rubricarlo.

Y porque la memoria que destas limosnas se haze, donde se añade despues todo lo demas cobrado en la dicha semana, y llegado de limosna por otra qualquier manera que sea, se dà duplicada, ha de cuidar de cotejarlas, y ver si estan iguales en las partidas, assi antes de la Junta, quando suma las dichas limosnas del cobrador, como despues della, quando auiendo leído el Secretario en la dicha Junta la vna dellas, bueluen a su mano con el notamiento del dicho Secretario, de vistas

en la Junta a tantos, &c. Donde pondra el que se figue. *Ha-
zese cargo al señor Fulano, Tesorero de la Hermandad del Refugio,
de tanta cantidad, contenida en las tantas partidas desta memoria, y lo
firmè.* Y despues de auerse lleuado la dicha memoria, con su
duplicado, al dicho Tesorero, para que firme la cantidad de
que se le haze el cargo, le han de boluer al señor Contador la
vna de las dos memorias, porque con la otra se queda el Teso-
rero para la comprobacion que desto se ha de hazer quando se
le toma la cuenta.

Ha de tener en su poder el libro, o libros que fueren neces-
sarios, de pliego agujereado, cõ sus pergaminos, en que ha de
tener razon de las cosas siguientes.

De los afsientos que se hizieren con el señor Capellan, y
criados de la Hermandad, de quando se reciben y despiden,
cuyo auiso le darà el Secretario de parte de la Junta.

Y de las fianças que dieren, que han de ser a su conocimien-
to y aprobacion, y despues a la de la Junta, a quien darà cuen-
ta dello.

De lo que por qualquiera persona se debiere a esta Hermã-
dad, y de lo que debiere poniendo a cada vno su pliego de car-
go y data.

Y afsimismo si hiziere algun deuoto alguna mãda para des-
pues de sus dias, o en otra manera, dirà ante que escriuano, y su
data.

Y quando ponga la dicha razon en el Archiuo de la Conta-
duria, dira en que legajo y numero, y tendra en su poder tras-
lado del inuentario de todos los papeles que huuiere en el, y
de los inuentarios de todos los ornamentos, y cosas pertene-
cientes al culto Diuino, que han de estar a cargo del dicho se-
ñor Capellan, y de las camas y demas axuar que ai para el ser-
uicio de los pobres, a cargo del Casero del Refugio.

Ha de ir haziendo notamiento, y cargo a quien pertenezca
de los dichos Capellan y Casero, de las cosas que se dieren de
nuevo de limosna a la Hermandad, o se compraren por cuen-
ta de la dicha Hermandad, y de quien fue quien las dio, y en
que tiempo, y lo que se comprò, en quanto, y porque tiempo.

Ha de tomar cuenta al principio del año por los dichos in-
uentarios, a los dichos señor Capellan y Casero, en presen-
cia de los señores Mayordomos del año passado y presente, y les
harà cargo de nuevo de todo, auiendo reconocido cada cosa
de

de por sí, y firmarán el Capellan en el fuyo, el Mayordomo de aquel año, y el dicho Contador, y en esta misma conformidad se aurà en el del Casero.

Ha de hazer cada año a la Junta vna relación de como esten las cosas de la Hermandad en materia de marauedis, que acciones, y que deudas tenga en su fauor, y contra sí.

Ha de tener ordenada al fin del año la cuenta del señor Tesorero, de cargo y data, firmada de su nombre, para que los señores Hermano mayor, Secretario, y Contador, que sucedieren, se la tomen, y en vn pliego a parte pongan lo siguiente.

El dicho señor Fulano Tesorero de la dicha Hermandad.

RESOLUCION.

Fenecimiento y finiquito de su cuenta de los marauedis que han entrado en su poder, desde tal dia, hasta tal dia.

C A R G O.

Monta el cargo, como del parece, tanta cantidad. 100

D A T A.

Monta la data, como della parece, tanta. 100

Monta el cargo, en la manera que dicha es, tanto, del qual baxados tantos marauedis que monta la data. Cargo. 100

Si huuiere alcance, es alcanzado, y si el le hiziere se dira, Data. 100

Monta el cargo tanto, y la data tanto, segun lo qual alcanza a la Hermandad por tanto, y quando es alcanzado se dirà así. Auiendo- Alcance: 100

sele hecho notorio el dicho alcance, le consintio, y pagò luego de contado, y del se hizo cargo al señor Fulano Tesorero que al presente es de la dicha

Her-



Hermandad, como parecera de la memoria de lo cobrado, desde tal dia, a tal dia, y si no huuiere alcance se dirà. Y en esta conformidad se fenecio esta cuenta, y se dio finiquito della al dicho señor Fulano Tesorero que fue de la dicha Hermandad, ballandose presente a ella el señor Fulano Hermano mayor, el señor Fulano Secretario, y Fulano Contador que al presente es, y el dicho señor Tesorero, que assimismo dixo era verdadera en su cargo y data, a lo que Dios nuestro Señor le dà a entender, sin que sepa, ni entienda ai yerro de cuenta contra la dicha Hermandad: y siempre que parezca auerle, protesta deshazerle, y satisfacerle, y los dichos señores lo firmaron. En Madrid a tantos de tal mes y año.

Fulano Hermano mayor.

Fulano Secretario.

Fulano Contador.

Fulano Tesorero.

Ha de guardar todas las memorias de lo cobrado, y las del gasto que se haze por orden del señor Mayordomo, y los decretos en virtud de que huuiere hecho las libranças: porque como se fueren passando al señor Tesorero, los ha de ir mostrando, y assimismo guardará los papeles de otras ordenes, que de parte de la Iunta le embiare el señor Secretario.

Y en auiendose tomado esta cuenta hará los legajos siguientes. Vno, de las dichas memorias de lo cobrado, assi de las que estan en su poder, como de las que estan en el del señor Tesorero. Otro, de los decretos que se despachan cada semana. Otro, de todas las libranças. Otro, de los decretos en virtud de que se hizieron. Otro, de las memorias de los gastos que se huuieren hecho por orden del señor Mayordomo. Y otro, de los demas ordenes que aya tenido, y ponerlos en el Archiuo, y en el inuétario que està dentro del, cada partida de por si, y en el traslado del dicho inuentario que està en su poder.

Està a su cargo el hazer en cada vn año, para repartir en papeles impresos, entre los Hermanos, y otras personas afectas a la Hermandad, el dia de la eleccion de oficios, vna relacion sumaria de los focorros que en aquel año se han hecho, pobres que se han lleuado a los Hospitales, destituidos
que

4
que se han traído en las rondas de noche al Refugio, y acomodado en posadas, los que han estado en la enfermería, los muchachos y muchachas que se han llevado a casa de sus padres, y amos, y a los Desamparados, y los pobres que se han embiado a los aires de sus tierras, a los Hospitales, y a los Baños fuera de aquí, locos a Zaragoza, y a otras partes, y las amas que ha auido, con lo demas que se acostumbra, por cuenta de la Hermandad, reconociendo para esto los libros que ai destinados para cada cosa de las dichas.

Y ha de tener en su poder la vna de las dos llaves del archivo de la Contaduria, por auer de estar en el del señor Hermano mayor la otra.

